



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE LA ORDEN DE 30 DE AGOSTO DE 2024 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2024, LAS AYUDAS DESTINADAS A ACTUACIONES DE FORTALECIMIENTO INDUSTRIAL EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA DENTRO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR AGROALIMENTARIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADAS CON FONDOS "NEXT GENERATION"

El 10 de julio de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” (BOE) el Real Decreto 657/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de fortalecimiento industrial en la transformación de productos de la pesca y acuicultura dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica del Sector Agroalimentario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas con fondos Next Generation EU.

El 4 de septiembre de 2024 se publicó en el BOE el Extracto de la Orden de 30 de agosto de 2024 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las citadas ayudas. La Orden de 30 de agosto de 2024 dispone en su apartado sexto que se financiarán con cargo íntegramente al Instrumento Europeo de Recuperación con una cuantía total de 20.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.50.46LB.770 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en 2024 o la que la sustituya; y que este crédito podrá incrementarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias hasta un máximo de 40.000.000 €. En el ejercicio presupuestario 2025 se ha incrementado el presupuesto de la convocatoria mediante dos transferencias de crédito por importe de 4.024.804,32 € y 15.975.195,68 € respectivamente, que incrementan el presupuesto de la convocatoria a un total de 40.000.000 €.

El 10 de febrero de 2025 se publicó en el Tablón de anuncios de la sede electrónica asociada del MAPA la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de febrero de 2025, por la que se aprueban las solicitudes admitidas y excluidas de la convocatoria de ayudas destinadas a actuaciones de fortalecimiento industrial en transformación productos de la pesca y acuicultura del PERTE del Sector Agroalimentario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas con fondos “Next Generation”

El 30 de junio de 2025 se publicó en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del MAPA la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se modifican los anexos de la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de febrero de 2025, a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

El 26 de junio de 2025 se reunió la comisión de evaluación prevista en el artículo 19 del Real Decreto 657/2024, de 9 de julio, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo. En la citada reunión se aprueba, mediante informe, los trabajos de valoración, junto con el resultado de la evaluación efectuada, y el orden de prelación consecuente de





todas las solicitudes que cumplan el criterio de admisibilidad, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 21 del Real Decreto 657/2024, de 9 de julio, dispone que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación descrita en el artículo 19, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se prescinde del trámite de audiencia en tanto no figura en procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En consecuencia, dicha propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El 10 de julio de 2025 se publicó en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la propuesta de resolución definitiva de las ayudas establecidas en el Real Decreto 657/2024, de 9 de julio, convocadas mediante orden de 30 de agosto de 2024 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El 5 de septiembre de 2025 se publicó la resolución de las ayudas convocadas mediante la orden de 30 de agosto de 2024 a los solicitantes que figuran en el anexo I de la misma, en el que se especifica la puntuación obtenida por cada solicitante en relación con la viabilidad económica (anexo II.1 del Real Decreto 657/2024, de 9 de julio) y con la valoración del proyecto (anexo II.2 del Real Decreto 657/2024, de 9 de julio), la intensidad de ayuda concedida, la cuantía de la ayuda concedida y, cuando proceda, los motivos de reducción de la intensidad de ayuda sobre el máximo recogido en el Real Decreto 657/2024, de 9 de julio.

En el anexo I figura como beneficiario CONGALSA S.L. con una subvención concedida de 2.790.482,27 euros, una intensidad de ayuda (% gastos elegibles) del 35,7% y una observación que indica lo siguiente: "Concedida parcialmente por rebasarse la cuantía máxima del fijado en la convocatoria (art 22.1 del Real Decreto 657/2024, de 9 de julio)".

Los gastos elegibles del proyecto presentado por CONGALSA S.L. ascienden a 7.823.116,46 euros, por lo que la ayuda máxima elegible (50% del gasto elegible) asciende a 3.911.558,23 euros, que se redujeron hasta los 2.790.482,27 euros finalmente concedidos por rebasarse la cuantía máxima del fijado en la convocatoria, tal y como figura en el anexo I de la resolución de 5 de septiembre de 2025.

Por otra parte, como consecuencia de la renuncia presentada por un beneficiario que figura en el anexo I de la resolución de 5 de septiembre de 2025, hay un crédito disponible de 659.205,37 € en la aplicación presupuestaria 21.50.46LB.770, con la que se financian estas ayudas.

El artículo 22.1 del Real Decreto 657/2024, de 9 de julio, establece que la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, a efectos de lo previsto en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 63.3 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones indica que en este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano





concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo 22.1 del Real Decreto 657/2024, de 9 de julio, teniendo en cuenta que el único motivo que figura en la resolución de concesión para reducir la ayuda al 35,7% de los gatos elegibles es el rebasamiento de la cuantía máxima del fijado en la convocatoria, y que se ha liberado crédito en la aplicación presupuestaria que financia la convocatoria en plazo suficiente para ello.

Teniendo en cuenta lo que antecede,

RESUELVO

Modificar el anexo I de la Resolución de las ayudas convocadas mediante la Orden de 30 de agosto de 2024 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas destinadas a actuaciones de fortalecimiento industrial en la transformación de productos de la pesca y acuicultura dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica del Sector Agroalimentario (PERTE del Sector Agroalimentario), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas con fondos "Next Generation", de 5 de septiembre de 2024, en lo que se refiere al beneficiario CONGALSA S.L. en los siguientes términos:

- La columna titulada "INTENSIDAD DE LA AYUDA (% GASTOS ELEGIBLES)", reflejará el siguiente porcentaje: "44,1%"
- La columna titulada "SUBVENCIÓN CONCEDIDAS REDONDEADA (€)", reflejará el siguiente importe: "3.449.687,64"

Esta resolución se notificará al interesado mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica asociada del Departamento conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma.

En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el registro electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante. En caso de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Luis Planas Puchades

PD. Orden APA/912/2025, de 10 de agosto de 2025

EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Ernesto Abati García-Manso

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-55e0-4e0b-3891-fd91-1fe9-ea34-bc5d-8aa6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-55e0-4e0b-3891-fd91-1fe9-ea34-bc5d-8aa6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ERNESTO ABATI GARCIA-MANSO | FECHA : 17/08/2026 20:57 | Sin acción específica

